



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 10 de Agosto de 2012 - Número 4946

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2089.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2012.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

2090.- Orden de fecha 26 de julio de 2012, relativa a convocatoria procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la "Contratación del servicio de control de aves de instalaciones deportivas".

2091.- Orden n.º 502 de fecha 1 de agosto de 2012, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación para la contratación de las obras de "Ampliación de la calle prolongación de Río Bidasoa y acondicionamiento al entorno.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

2092.- Decreto n.º 2744 de fecha 7 de agosto de 2012, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General

2093.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2012, relativa a la aprobación del decreto regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar. 2012.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

2094.- Orden n.º 2714, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la

tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato alquiler de inmuebles mes de agosto ejercicio 2012.

Consejería de Medio Ambiente

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

2095.- Lugar, fecha y hora para la realización de pruebas de la cuarta convocatoria del año 2012, para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Consejería de Seguridad Ciudadana Policía Local - Venta Ambulante

2096.- Orden n.º 674 de fecha 8 de agosto de 2012, relativa a la apertura del plazo de presentación desolicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2097.- Notificación a Import Quatrocar Melilla, S.L., promotor de las obras en el inmueble sito en calle Vitoria, 35.

2098.- Notificación a D. Mimun Mohamed Karroum y D.ª Aiza Mohamed Mohamedi.

2099.- Notificación a D. Miguel Baroja Díaz, promotor de las obras en el inmueble sito en calle Miguel Hernández, A, 20.

2100.- Notificación a D. Soliman Boudahou Mohatar, promotor de las obras en el inmueble sito en Ctra. Circunvalación, Finca 21872.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General Arquitectura

2101.- Notificación a D. Mustafa Benyachou Nemassi, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en calle Río Jucar, 32-34.

2102.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Aldana.

2103.- Notificación a D.^a Najat Ahmed Mohamed y otros, la orden de reparaciones del inmueble sito en calle Alvaro de Bazán, n.º 22.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

2104.- Notificación a D. Bagdad Yahiaoui Malkioui.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Secretaría Técnica

2105.- Orden n.º 2372 de fecha 23 de julio de 2012, relativa a concesión de subvenciones a Actividades Subacuáticas y otros.

2106.- Orden n.º 2466 de fecha 1 de agosto de 2012, relativa a la aprobación del programa de Gran Movida para el ejercicio 2012.

2107.- Orden n.º 2371 de fecha 23 de julio de 2012, relativa a concesión de subvenciones a ADC Bomberos Melilla y otros.

2108.- Orden n.º 2373 de fecha 23 de julio de 2012, relativa a concesión de subvenciones a F. Act. Sub. y otros.

2109.- Orden n.º 2369 de fecha 23 de julio de 2012, relativa a concesión de subvenciones a Asoc. ML. Activa y otros.

2110.- Orden n.º 2370 de fecha 23 de julio de 2012, relativa a concesión de subvenciones a Alborán Melilla y otros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2111.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2012, relativo a aprobación del pliego de prescripciones particulares del servicio comercial de consignación de buques en el Puerto de Melilla.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

2112.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 408, a D. Abdelhafid Mimun El Hadi.

2113.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 519/2012, a D.^a Nadia Ataich Fernández.

2114.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 435/2012, a D. Mohamed Mimun Abdelkader.

2115.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 554/2012, a D. Sami Pozo Mohamed.

2116.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 476/2012, a D. Antonio Adrián Segura.

2117.- Notificación expediente administrativo sancionador n.º 631/2012, a D. Solaiman Martínez Toutouh.

2118.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 647, a D. José Manuel Pérez Avilés.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2119.- Notificación a D. Haddu Mohamed Ouardani y otros.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Melilla

2120.- Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2089.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2012"

- Aprobación acta de sesión anterior, celebrada el 27.JUL.12.

- Dar el pésame por el fallecimiento de D .Francisco López y la madre de D. Angel Gaona García.

- Queda enterado de:

-sentencia recaída en P.O. 19/11

: -cumplimiento sentencia recaída en P.O. 633/09.

- Personación en los siguientes procedimientos:

-Derechos fundamentales 3/11 (TSJA)

-Derechos fundamentales 3/12 (JCA 2)

- Aprobación propuestas Consejería Medio Ambiente:

-cambio vehículo licencia de taxi 53

-indemnización D.ª Gloria Márquez Manzano

- Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social sobre solicitud participación convocatoria subvenciones a personas con discapacidad.

- Aprobación propuesta Consejería Fomento, Juventud y Deportes concesión subvención Club Melilla Baloncesto.

- Aprobación propuesta Consejería Fomento, Juventud y Deportes sobre subvenciones a clubes deportivos de Melilla.

Melilla, 8 de agosto de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

2090.- Anuncio de la Orden de la Consejera de presidencia y Participación ciudadana de fecha 26

de julio de 2012, por la que se convoca, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 104/2012.

2. Objeto del contrato: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: La duración inicial del contrato es de DOS (02) años, prorrogables por un máximo de DOS (02) AÑOS MÁS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

* Oferta económica por la prestación de los servicios: 70 %.

A.1 Se valorará el importe total de la prestación de los servicios solicitados, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas (70%).

* Prestaciones y mejoras adicionales al Pliego: 10 %.

B.1 Mejoras en la realización del objeto del contrato (10 %).

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA:

* Valor técnico de la oferta: 20 %.

D. Descripción técnica de la solución técnica (20%).

4. Presupuesto base de licitación: 139.360,00 €, desglosado en: Presupuesto: 134.000,00 €, IPSI: 5.360 €.

5. Garantías: Provisional: No procede, definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España n.º 1.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMODÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Negociado de Contratación.

2.º Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Melilla 52001

4.º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 2 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2091.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana Núm. 502 de fecha 1 de agosto de 2012, por la que se convoca, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación para la contratación de las obras de "AMPLIACIÓN D'E LA CALLE PROLONGACIÓN DE RÍO BIDASOA y ACONDICIONAMIENTO DE ENTORNO".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 109/2012.

2. Objeto del contrato: "AMPLIACION DE LA CALLE PROLONGACION DE RÍO BIDASOA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: CUATRO (04) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 293.466,42 €, desglosado en: Presupuesto: 271.728,17 €, IPSI: 21.738,25 €.

5. Garantías: provisional: No procede. Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España n.º 1.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) DÍAS (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: G (Viales y pistas), subgrupo: 6 (obras sin cualificación específica), categoría: c.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) DÍAS (naturales), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Negociado de Contratación.

2.º Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Melilla 52001

4.º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 3 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2092.- El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto n.º 2.744 de 7 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 15 de junio de 2012, aprobó provisionalmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el art. 17. apartados 1 y 2. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 76 letra c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 10 de 19 de mayo de 2012), se procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 4.933 de 26 de junio de 2012, a la apertura de información pública por plazo de 30 días para examinar y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia durante el plazo reglamentario de presentación de reclamación alguna, y de conformidad el artículo 76 letra d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y el art. 17.3. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales VENGO EN DECRETAR la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario en el Boletín Oficial de la Ciudad y entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 8 de agosto de 2012.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4723 de 22 de junio de 2010) del contenido literal siguiente:

"Artículo 2. Hecho imponible.

(...)

3. No constituirá hecho imponible la compulsión de documentos que vayan a ser depositados en la Ciudad para justificar pagos realizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la compulsión de Títulos de familia numerosa o la emisión de certificados de residencia para la bonificación al transporte regular de pasajeros, marítimo y aéreo."

"Artículo 6. Tarifas

1. Certificaciones

(...)

c. Certificaciones del padrón de vecinos, altas y bajas en el mismo, certificaciones de empadronamiento, cambios y vecindad, a excepción de las certificaciones de residencia para bonificación transporte.

Tarifa en € 0,80 €

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Remisión Acuerdo ayuda transporte marítimo 2012

2093.- Adjunto le remito Acuerdo del Consejo de Gobierno referido a Decreto regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar. 2012, para su pronta inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Director General de Economía y Hacienda.

José M.ª Pérez Díaz.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2012, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Ante la grave situación de crisis global, cuyos datos quedan reflejados en la exposición de moti-

vos de las normas que se adjuntan, esto es, fuerte incremento del desempleo y decrecimiento real de la economía española, así como un producto interior bruto per cápita en Melilla inferior a la media nacional, no puede la Administración dejar de ayudar a los colectivos más perjudicados por esta crisis. A ello viene determinada la Ciudad Autónoma, tal y como recuerda su propio Estatuto de Autonomía, en su artículo 5, que obliga a ejercer sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de superar las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses.

Pretende este régimen de ayudas subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tengan la condición de residentes en Melilla.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa a los ciudadanos, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

3. Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25

del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

4. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

5. Existe dotación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 16 2012 43209 48900. Ref. Intervención: 12.12.RC.000978.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

Primero: Aprobar el DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2012, que se adjunta a la propuesta:

Segundo: Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para interpretar, impulsar, y resolver las dudas que se suscitaren en la aplicación del referido régimen de ayudas, autorizando asimismo a la firma del Convenio de Colaboración para la gestión de las subvenciones, previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPE-

CIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 12 de abril de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4704 de 16 de abril, se aprobó el régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar. Esta norma permitía subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tuvieran la condición de residentes en Melilla.

Los colectivos beneficiarios fueron los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, los mayores de 60 años o jubilados y los desempleados, colectivos éstos más afectados por la crisis global.

Este sistema de ayudas directas a los melillenses desfavorecidos fue prorrogado en dos ocasiones: la primera mediante Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2010 (BOME núm. 4778 de 31 de diciembre) y la segunda mediante Decreto del mismo órgano de fecha 17 de junio de 2011 (BOME núm. 4829 de 28 de junio de 2011).

Para la gestión de las ayudas descritas se contó con la participación necesaria de la concesionaria del servicio de transporte por mar, instrumentándose el necesario Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones con fecha 13 de abril de 2010, prorrogado en dos ocasiones, con fecha 27 de diciembre de 2010 y 30 de junio de 2011.

A dicho sistema se incorporó otra compañía naviera de reciente implantación, suscribiéndose el necesario Convenio con fecha 1 de noviembre de 2011 (publicado con fecha 10 de enero de 2012 en el Boletín Oficial núm. 4885).

Una vez vencido por el transcurso del tiempo el referido sistema de ayudas, es notorio que la grave situación económica persiste.

2. Así, el paro registrado en Melilla en el mes de junio de 2012 alcanzó la cifra de 12.145 parados, muy por encima de la cifra de 11.759 del mes de

septiembre de 2011, fecha que se tuvo en consideración para la implantación del segundo decreto de ayudas.

Los datos globales de nuestro país son también muy desfavorables: en el mes de junio de 2012, si bien disminuyó en 98.853 en relación al mes de mayo de 2012, el paro se situó en 4.615.269, con un incremento interanual nacional de 11,97 % (en Melilla de 6,81 %) (Datos Servicio Público de Empleo Estatal e INE).

Por otra parte el producto interior bruto regional en el año 2011 fue en Melilla de 18.454 euros por habitante, cuando el PIB 2010 por habitante en Melilla se cifró en 20.832, por debajo de la media española de 23.271 y de la europea de 25.134 euros por habitante (fuente: INE). El crecimiento medio nacional para el período 2008-2011 fue negativo (media nacional de -1,05 %), no obstante ser Melilla la que mejores cifras regionales mostró al ser su decrecimiento de -0,13 %.

Las previsiones para el año 2012 no son muy diferentes. Así la tasa de paro nacional (EPA) en el primer trimestre de 2012 se situó en el 24,44 %, con previsiones incluso peores para los trimestres siguientes (Fuente: INE), situando la cifra nacional en 5.639.500 parados. Las cifras de paro de los jóvenes menores de 25 años se situaron en el 52,1 %, la más alta de la Unión Europea.

En conclusión, continúan las circunstancias socio-económicas adversas para la economía nacional, y lógicamente para la melillense, fundamentando más aún que antes la continuidad del sistema de ayudas para aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis: parados, personas mayores, jóvenes, entre otros.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho constitucional de libertad deambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

3. El presente régimen de ayudas posibilita la participación como entidad colaboradora a cualquier compañía naviera que preste servicios entre

Melilla y la península y, por otra parte, se establece un sistema más flexible de prórroga del régimen de ayudas, ante la más que presumible continuidad de la crisis global.

Asimismo modifica el límite de edad para las personas mayores (de 60 años a 65 años), establece la necesidad de fijar un período mínimo residencia en Melilla de al menos dos años, así como un período en el desempleo de al menos un año, dadas las restricciones presupuestarias que afectan a todas las Administraciones Públicas, y que imposibilitan que las ayudas sean ilimitadas, necesitando pues que se centren en los casos de más necesidad.

Por otra parte el Decreto se hace extensible al personal de las Fuerzas Armadas Españolas que, aún siendo extranjeros - hispanoamericanos, en su mayoría- por su nacionalidad, no tienen acceso a la bonificación por residencia prevista en el Real Decreto 1316/2001.

También se prevé la extensión del sistema de ayudas al transporte aéreo, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la formalización de los necesarios convenios con las entidades colaboradoras, en este caso, las compañías aéreas.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25

del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprueba el presente DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2012.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas cuyos beneficiarios serán los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el Art. 3 y que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o vuelta entre Melilla y el territorio nacional. Se considera trayecto directo aquel que se realiza desde el puerto de Melilla, al de destino en el resto del territorio nacional y viceversa, sin escalas intermedias.

En todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la partida presupuestaria (N 16 43209 48900).

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 € por trayecto (ida y vuelta 16,80 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

Estas cuantías podrán ser modificadas por Orden del Consejero de Economía y Hacienda atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y a los índices socio-económicos, entre otros factores, fijándose en el necesario convenio con la entidad colaboradora.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los ciudadanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Españolas que más abajo se relacionan, residentes en cualquier caso en Melilla al menos durante dos años ininterrumpidos, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional, siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos siguientes:

a) Ser mayor de 16 y menor de 30 años y estar en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma.

b) Ser mayor de 65 años.

c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades.

d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos un año. No se admitirá la situación de mejora de empleo, arbitrándose por la Ciudad Autónoma las medidas que garanticen que el beneficiario se encuentra en situación real de desempleo.

e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas - ciudadano de los países a los que la normativa del Ministerio de Defensa permite su incorporación como miembro de las Fuerzas Armadas (Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela)- así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos.

La residencia en Melilla durante dos años se acreditará mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y

sustituirá a la certificación aportada por el interesado.

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de los demás Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza se estará en la forma señalada en el Real Decreto 1316/2001 de 30 de noviembre.

Los documentos a que se refiere este artículo sólo serán eficaces a los efectos de acreditación de la residencia, cuando estén en vigor y en ellos conste expresamente el domicilio de residencia que da derecho a la bonificación.

La exhibición de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá como declaración de responsabilidad del beneficiario sobre la vigencia de sus datos y su condición de residente.

Artículo 4. Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto.

La obtención de las ayudas a que se refiere este Decreto, será compatible, en su caso, con la obtención de las bonificaciones establecidas para los pasajeros residentes en Melilla.

Artículo 5. Solicitud de las ayudas y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. La solicitud de ayuda se realizará a la Consejería de Economía y Hacienda (Viceconsejería de Turismo- Patronato de Turismo), que, una vez comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista y le proporcionará a tal fin el oportuno documento acreditativo del tal condición.

El documento acreditativo de la condición de beneficiario irá referido a un trayecto concreto, de ida o de vuelta, será individual para cada pasajero, personal e intransferible. Sin este documento, la empresa concesionaria del servicio del transporte por mar o la agencia emisora del billete de pasaje, no aplicarán la subvención a que se refiere este Decreto.

2. Procedimiento para el reconocimiento de la condición de beneficiario:

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes para el reconocimiento de la condición de beneficiario, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda (Viceconsejería de Turismo- Patronato de Turismo), acompañadas de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de 10 días.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: La Viceconsejería de Turismo a través de su Patronato.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal.

La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones o recurso contencioso-administrativo.

d) Plazo de presentación de solicitudes: durante la vigencia del programa de ayudas señalado en el artículo 1 en concordancia con la disposición final.

e) Se habilitará una Oficina específica en las dependencias de la Viceconsejería de Turismo y Patronato de Turismo para la tramitación de estas ayudas.

No obstante, los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en el Registro General de la Ciudad o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

f) Alternativamente las solicitudes acompañadas

de la documentación acreditativa podrán presentarse por medio telemáticos, mediante firma electrónica en la forma prevista en la Ley.

3. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:

Además de la fotocopia del DNI - o pasaporte en vigor, en su caso - y el certificado de residencia, deberá aportarse lo siguiente:

a) Beneficiario mayor de 16 y menor de 30 años: Fotocopia del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma.

b) Beneficiario mayor de 65 años o jubilado: Será suficiente la fotocopia del DNI- o pasaporte en vigor- . No obstante, para el beneficiario jubilado, será necesario además: fotocopia del documento acreditativo de su condición de jubilado.

c) Beneficiario desempleado: Se acreditará mediante fotocopia del documento de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año (Informe de período ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal).

No se admitirá la situación de mejora de empleo, pudiendo el órgano instructor solicitar declaración responsable en este sentido o por cualquier otro medio válido en derecho.

d) Beneficiario miembro de las Fuerzas Armadas Españolas - colectivo del artículo 3 letra e-: fotocopia de la documentación acreditativa de su condición de militar - Tarjeta de Identidad Militar (TIM)- y fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro de Parejas de Hecho, en su caso.

4. A los efectos de documentar la justificación de estas ayudas, el órgano instructor deberá conservar a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda los expedientes individualizados.

Una vez finalizado el régimen de las ayudas remitirá todos los expedientes de reconocimiento de la condición de beneficiarios.

5. Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda a adoptar cuantas medidas tiendan a

agilizar y simplificar los trámites aquí señalados, buscando la inmediatez entre la solicitud de la ayuda y la expedición del documento reconociendo la condición de beneficiario de éstas.

A tal efecto, no será preciso que el solicitante aporte la certificación de residencia cuando éste autorice expresamente a la Administración de la Ciudad a la consulta de sus datos de empadronamiento, tal y como se contempla en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 6. Procedimiento de aplicación de la subvención. Liquidación.

1. Las empresas navieras prestadoras del servicio o las agencias emisoras del billete de pasaje comprobarán, mediante entrega del usuario del servicio de transporte por mar del documento a que se refiere el Artículo 5, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, y emitirá el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 de este Decreto.

2. Las empresas navieras prestadoras del servicio, como entidades colaboradoras necesarias, recibirán de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma las compensaciones económicas por los descuentos efectuados al amparo del presente programa a los beneficiarios de las subvenciones.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la empresa naviera.

Artículo 7. Procedimiento de inspección y control.

La Consejería de Economía y Hacienda realizará actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de esta norma, sin perjuicio de las que corresponda realizar por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidad de la concesionaria del servicio.

Las empresas prestadoras del servicio del transporte por mar velarán para que el documento de bonificación sea utilizado de forma exclusiva por el beneficiario, comprobando en el momento del embarque que los datos del beneficiario que incorpora el documento acreditativo de tal condición coinciden con los datos de su Documento Nacional de Identidad o del Certificado previsto en el artículo 3.

Artículo 9. Régimen de concesión. Régimen Jurídico.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla, motivada por la utilización del transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta, entre Melilla y el territorio nacional y la necesidad de desplazarse fuera de nuestra ciudad, ayudando a soportar el coste del mismo.

2. Estas subvenciones se registrarán, además de lo dispuesto por estas Bases, en lo que corresponda, dictado en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del estatuto de Autonomía, que asigna al munici-

pio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Disposición Adicional Primera

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

La Consejería de Economía y Hacienda, podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases.

Disposición Adicional Segunda

El presente régimen de concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar podrá ser de aplicación al transporte aéreo, rigiéndose por las normas previstas en el mismo, siempre que sea compatible con la naturaleza del transporte aéreo y a tenor de los oportunos Convenios de Colaboración con las compañías aéreas como entidades colaboradoras necesarias del presente sistema de ayudas, a tenor y con el contenido señalado en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso se dará oportunidad a todas las compañías aéreas que prestan el servicio con Melilla de acogerse al presente régimen de ayudas. De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, las compañías aéreas deberán cumplir con los requisitos previstos en el referido artículo para obtener la condición de entidad colaboradora.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para adaptar las normas contenidas en el presente

Decreto a la naturaleza y peculiaridades del transporte aéreo.

El régimen de ayudas finalizará en todo caso cuando se agote la partida presupuestaria habilitada, de conformidad con el artículo 1 párrafo segundo del presente Decreto.

Disposición Final.

Las presentes Bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, quedando condicionada su aplicación a la firma de los Convenios de Colaboración con las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas, y tendrá vigencia hasta diciembre de 2012, sin perjuicio de su prórroga tácita si existiera acuerdo con las entidades colaboradoras, previa dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

No obstante, el Consejo de Gobierno podrá extinguir, mediante Acuerdo expreso, este régimen de ayudas, en la forma y condiciones señaladas en los respectivos Convenios con las entidades colaboradoras.

En Melilla, a 2 de agosto de 2012.

El EXcmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. Daniel Conesa Mínguez.

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

2094.- El Consejero de Hacienda por Orden número 2012002714 dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER ACCEDER la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES mes de agosto ejercicio 2012, desde 27 de agosto al 27 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 2 de agosto de 2012.

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES

TERRESTRES

AVISO

2095.- Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente n.º 1733 de 28 de noviembre de 2011 (BOME 09/12/11) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la cuarta convocatoria del año 2012 a celebrarse el día 13 de

septiembre próximo, que estas se realizarán en el aula n.º 22 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Melilla (UNED) sita en la calle Lope de Vega n.º 1 de acuerdo al siguiente horario:

Sección mercancías: de 09:00 a 11:00 horas

Sección viajeros: de 11:00 a 13:00 horas

Melilla, 6 de agosto de 2012.

El Secretario del Tribunal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2096.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 674, de fecha 08, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas se establece durante los meses de agosto y septiembre, considerando idóneo este año que comience el día 13 de agosto y finalice el 13 de septiembre de 2012; y que la vigencia de las autorizaciones será de 3 meses (de octubre a diciembre).

Siendo el otorgar las licencias de venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009) y de acuerdo con el apartado 3º del artículo 92 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, para el año 2012, quede establecido entre los días 13 de agosto y 13 de septiembre de 2012.

2º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

- Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Certificado del padrón municipal de habitantes.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.

- Lugar dónde quiere situar el puesto de castaña asada.

- Teléfono de Contacto.

4º.- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para la venta de castañas asadas, y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según art. 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 23.11 de 31-12-07).

5º.- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

6º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación. "

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

M.ª Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2097.- Habiéndose intentado notificar la orden de cambio de titularidad de licencia de obras concedida a la IMPORT QUATROCAR MELILLA S.L., promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE VITORIA, 35, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2254 de fecha 04-07-2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE CALLE VITORIA, 35

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que copiada dice:

Visto escrito presentado por D. ABDELKADER MOHAMED HAMMU solicitando cambio de titularidad de la licencia de obras n.º 000107/2010, para

CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS Y 2 GARAJES, sito en CALLE VITORIA, 35, a favor de la mercantil IMPORT QUATROCAR MELILLA S.L., con CIF B-52015021, por parte de esta Dirección General no se encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado.

VENGO EN DISPONER se acceda al cambio de titularidad de la referida licencia núm. 107/2010 a favor de la mercantil IMPORT QUATROCAR MELILLA S.L.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 de! Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 6 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2098.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión de Decreto resolviendo Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS:

MIMUN MOHAMED KARROUM

DNI/NIE: *****256D

MOHAMED MOHAMED I AIZA ****138P

N.º DECRETO: 2112

FECHA: 21/06/2012

EXP.: ML-0010CTA-0026

MOTIVO. Expediente Sancionador infracción a la normativa .VPO (Uso indebido).

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de DOS MESES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2099.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de Licencia de Obra a D. MIGUEL BAROJA DIAZ, promotor de las obras en el inmueble sito en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2160 de fecha 5 de julio de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20

REF. CATASTRAL:

Visto el expediente de referencia, 000069/2012-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE, situado en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20, y promovido por D. MIGUEL BAROJA DIAZ con D.N.I. 45.297.076-W, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. RAFAEL GUERRAS TORRES, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N.º 000076/2012 a D. MIGUEL BAROJA DIAZ con D.N.I. 45.297.076-W, para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE situadas en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 97.528,96 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas BOME extraordinario n.º 21 de 30 de diciembre de 2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos- como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Septimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo

quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta

sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 0,00 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

* Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

* Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 31 de julio de 2012

La Secretaria General.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2100.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. SOLIMAN BOUDAHOU MOHATAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28-06-2012 registrada al núm. 2268 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, así como escrito del Ministerio de Defensa, Comandancia General de Melilla por el que se da cuenta de que por D. SOLIMAN BOUDAHOU MOHATAR, titular del D.N.I. 45.282.635-M, se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA. CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872, consistentes en "CONSTRUCCION VALLA DE CERRAMIENTO SIN HABERSE OBTENIDO LICENCIA DE OBRAS", si bien consta en el expediente Autorización de la Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. SOLIMAN BOUDAHOU MOHATAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872, consistente en CONSTRUCCION VALLA DE CERRAMIENTO SIN HABERSE OBTENIDO LICENCIA DE OBRAS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de

obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente

de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 6 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2101.-Habiéndose intentado notificar a MUSTAFA BENYACHOU NEMASSI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE RIO JUCAR, 32-34, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1724, de fecha 8 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas la limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE RIO JUCAR, 32-34, a que se le obligaba por Resolución de fecha 25-03-2011, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 25-05-2012, consistentes en:

- Limpieza del solar.

- Pintura del vallado existente, on colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

- Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

- Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN

RESOLVER:

PRIMERO.-Imponer a MUSTAFA BENYACHOU NEMASSI multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ OÍAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción, en periodo voluntario será el siguiente:

- Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le

seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.-Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2102.- Siendo desconocido el paradero de ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Resolución de fecha 20107/2012 ha dispuesto lo que sigue:

"Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE MARMOL, 2, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo, Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número

4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE MAR-MOL, 2, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003, previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

- Limpieza del solar,

- Pintura de vallado existente con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques,

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el artº 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del artº 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite."

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2103.- Habiéndose intentado notificar a NAJAT AHMED MOHAMED, FADMA MOHAMED MOH MOHATAR, TAMIMUNT ABDELKADER MOHAMED, DUNIA MOHAND MOH MOHATAR, HABIBA

MOHAND MOH MOHATAR" la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ALVARO DE BAZAN, 22, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 29 de junio de 2012, ha dispuesto lo que sigue:

" Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 28 de junio de 2012, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ALVARO DE BAZAN, 22, propiedad de FADMA MOHAND MOH MOHATAR/ ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR/ DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / HABIBA MOHAND MOH MOHATAR / GRUPO PROMEL-3 S.L / NAJAT AHMED MOHAMED, que copiado dice:

" ANTECEDENTES.-

A petición verbal del Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, Juventud y Deportes, se solicita que por esta Dirección General se realice inspección técnica al inmueble sito en Calle Álvaro de Bazán n.º 22, con el fin de determinar las reparaciones que sea necesario ejecutar, y en su caso el carácter urgente de las mismas.

Visto lo anterior, el técnico que suscribe procede a informar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN.- La edificación está ubicada en la dirección de Calle Álvaro de Bazán n.º 22, contando con división horizontal según datos catastrales (referencia catastral 5 3 4 6 5 0 1 W E 0 0 5 4 N O O 0 2 S T , 5 3 4 6 5 0 1 W E O 0 5 4 N O O 0 3 D Y , 5346501WEO054NOO04FU,5346501WE0054N0005GI, 5346501WE0054N0006HO, 5 3 4 6 5 0 1 W E 0 0 5 4 N 0 0 0 7 J P ,

5 3 4 6 5 0 1 W E O 0 5 4 N O O 0 8 K A ,
5346501WE0054N0009LS).

La edificación en cuestión, es de planta cuadrada de cuatro alturas, con fachada a las calles de Álvaro de Bazán y Alfonso Gurrea, siendo el resto de sus lindes medianeros con edificaciones colindantes. La superficie aproximada del solar que ocupa, es de unos 236 m², según cartografía catastral. Su uso actual principal es residencial en todas las plantas, según información catastral.

SITUACIÓN EN EL RECINTO HISTÓRICO.-

Se encuentra ubicada dentro del ámbito que delimita el Conjunto Histórico de la Ciudad de Melilla (B.I.C., R.D. 2753/1986), catalogado con grado de protección parcial (Fachada, portal y escalera).

DAÑOS APRECIADOS Y POSIBLES CAUSAS.-

Con fecha 26/06/2012 se gira visita al inmueble, pudiéndose constatar los siguientes daños:

- Alto grado de oxidación de las vigas metálicas de borde en paramentos verticales del patio de luces, con pérdida de material y aumento de volumen que provocan la deformación y desprendimiento de la tabiquería y revestimiento que soportan.

- Alto grado de oxidación, con importante pérdida de masa, de los perfiles metálicos que forman los dinteles de las ventanas de escalera a patio de luces provocando el desprendimiento del revestimiento que los protegen.

- Desprendimientos generalizados de revestimiento en patio de luces.

- Oxidación de las viguetas metálicas que forman el forjado de casetón de salida a cubierta y desprendimientos del revestimiento del entrevigado del mismo forjado.

- Grietas en paramentos verticales que forman el casetón de salida a cubierta y desprendimientos del revestimiento de dichos paramentos verticales.

Las posibles causas de los daños relacionados en el punto anterior aparentemente pudieran ser:

- Falta de mantenimiento provocando la fisuración del revestimiento que cubre los perfiles metálicos del patio de luces y la consiguiente entrada de agua que

progresivamente oxida la estructura metálica, aumentando de volumen y provocando el desprendimiento de su recubrimiento, a la vez que la pérdida de masa metálica se traduce en la falta de la resistencia estructural necesaria en dichos elemento. .

- Filtraciones de aguas a través del casetón de salida a cubierta, provocando la oxidación de las viguetas metálicas que conforman el forjado y el consiguiente aumento de volumen de las mismas que se traduce en el desprendimiento del revestimiento del entrevigado y la aparición de grietas en el cerramiento del casetón sobre el que descansan.

MEDIDAS PREVENTIVAS.-

Aparentemente no se observa riesgo inminente de graves desprendimientos, por lo que no se han tomado ningún tipo de medidas preventivas.

ORDEN DE REPARACIONES.-

Como consecuencia de las patologías advertidas, y al estado de deterioro contemplado, se debe proceder a ejecutar con carácter urgente las siguientes obras destinadas a solventar las GRAVES PATOLOGÍAS advertidas, consistentes en:

- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las vigas metálicas de cierre en el patio de luces y dinteles sobre ventanas de escalera a patio.

- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del patio de luces en general debido a su alto grado de deterioro.

- Impermeabilización de la cubierta sobre el forjado de casetón de salida a cubierta. .Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.

- Grapado de grietas en cerramiento vertical de casetón de salida a cubierta.

- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.

PLAZO.-

Las actuaciones deberán comenzar en el plazo máximo de 30 días.

Asimismo y, en cumplimiento del artículo 14 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el propietario deberá:

1. liquidar los impuestos y tasas municipales que se deriven de la actuación
2. antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo o documento análogo visado por el colegio correspondiente en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa
3. en el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá aportar una copia del mismo, a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden citada.
4. cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán conclusas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas por el colegio correspondiente

OTROS DATOS.-

- Régimen de protección SI
- Inmueble fuera de ordenación NO
- Proyecto Técnico y/o Dirección FacultativaSI
- Ocupación vía pública NO
- Recinto Histórico..... SI

INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN.-

En cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se procederá de la siguiente forma:

1. El incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:
 - a. Ejecución subsidiaria a costa del interesado
 - b. Imposición de multas coercitivas
 - c. En inmuebles objeto de protección se podrá proceder a la Expropiación por la Ciudad Autónoma,

en aplicación de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Histórico-Artístico.

2. La Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, procederá a la elección de la medida que estime más conveniente.

EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-

En caso de incumplimiento de lo ordenado podrá procederse a su ejecución subsidiaria, cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza, el cual contempla lo siguiente:

1. Las pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones de recubrimientos de elementos estructurales, pruebas de carga o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado de los daños existentes que permita realizar un presupuesto objetivo de las obras de ejecución subsidiaria, se valorarán y cobrarán una vez realizadas con independencia de las obras que luego se acometan.

2. la realización de las obras en ejecución subsidiaria requiera con carácter previo la elaboración de un presupuesto estimado, que contemplará todos los gastos que hubieran correspondido al propietario. Este se comunicará a la propiedad a los efectos de que efectúe las alegaciones oportunas, otorgándole un nuevo plazo para la realización de las obras que será igual al fijado en la orden.

3. Incumplido el plazo se dictará orden de ejecución subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las actuaciones, que será liquidada a cuenta y, y requerido el pago con antelación a la realización de las mismas, a reserva de la liquidación definitiva.

4. Cuando se adopten medidas de seguridad por ejecución subsidiaria y, por la complejidad de las mismas, urgencia o desconocimiento del alcance real de los daños, no se pudiera avanzar un presupuesto estimado de su coste con un mínimo rigor técnico, deberá justificarse en informe técnico de forma ineludible la causa de esta imposibilidad, del que se dará traslado a la propiedad de

forma fehaciente. En estos supuestos, dado el carácter urgente de la actuación, se podrá prescindir de la tramitación prevista en los párrafos precedentes.

De conformidad con el arto 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE ALVARO DE BAZAN, 22, propiedad de FADMAMOHANDMOHMOHATAR/ ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR/ DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / HABIBA MOHAND MOHMOHATAR/GRUPO PROMEL-3 S.L/NAJAT AHMED MOHAMED.

Como consecuencia de las patologías advertidas, y al estado de deterioro contemplado, se debe proceder a ejecutar con carácter urgente las siguientes obras destinadas a solventar las GRAVES PATOLOGÍAS advertidas, consistentes en:

- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las vigas metálicas de cierre en el patio de luces y dinteles sobre ventanas de escalera a patio.

- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del patio de luces en general debido a su alto grado de deterioro.

- Impermeabilización de la cubierta sobre el forjado de casetón de salida a cubierta.

- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.

- Grapado de grietas en cerramiento vertical de casetón de salida a cubierta.

- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble FADMAMOHANDMOHMOHATAR/ ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR/ DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / HABIBA MOHAND MOH MOHATAR / GRUPO PROMEL-3 S.L / NAJAT AHMED MOHAMED un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

2104.- Habiéndose intentado notificar a D. BAGDAD YAHIAOUI MALKIOUI, con D.N.I. 44.071.218-K y domicilio en calle Capitán Arenas número 52, con resultado infructuoso, y de confor-

midad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

ANUNCIO:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 5 de junio de 2012, registrada con el número 1945, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 1 de junio de 2012, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE BIERZO, DEL, 12

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla". (BOME N.º 4089 de 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALICE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (BOME EXTRAORDINARIO N.º 21 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE 62,27 EUROS, correspondiente a la ocupación de 15,30 m2 de vía pública durante 11 días, desglosados de la siguiente forma:

* El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m2 : 0,37 €

* Número total de días desde 21 de mayo de 2012 hasta 1 de junio de 2012: 11 días

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 62,27€.

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 62,27 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/. Antonio Falcón n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO"

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, n.º 594 de fecha 7 de septiembre de 2011, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852 de fecha 16/09/2011.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D. BAGHDAD YAHIAOUI MALKIOUI, con CIF: 44071218-K, domiciliado en CALLE ARENAS, CAPITAN, 52 que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de 62,27 EUROS, correspondiente a la ocupación de 15,30 m2 de vía pública durante 11 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde

la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO".

Melilla, 27 de julio de 2012

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y
DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

2105.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 23 de julio de 2012, inscrita en el registro al número 2372 ha dispuesto lo siguiente:

1.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Regulatorias de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para federaciones deportivas implantadas en Melilla para la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y la administración y gestión de la federación para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 28 de febrero de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 655, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.900 de 2 de marzo de 2012).

III.- Que, por parte del instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 26 de junio de 2012, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 7 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 27 de junio de 2012, y al amparo del artículo 9.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2012), entre el día 28 de junio de 2012 al 10 de julio de 2012, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 9.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, VENGO EN ORDENAR:

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012:

FEDERACIÓN	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN		
	Proyecto de Administración y Gestión	Proyecto de Organización del Campeonato Autonómico	TOTAL
1. Actividades Subacuáticas	828 €	2.935 €	3.763 €
2. Ajedrez	3.118 €	2.879 €	5.997 €
3. Atletismo	2.072 €	3.380 €	5.452 €
4. Baloncesto	4.635 €	10.478 €	15.113 €
5. Balonmano	2.263 €	7.165 €	9.428 €
6. Ciclismo	2.083 €	4.427 €	6.510 €
7. Colombicultura	1.838 €	519 €	2.357 €
8. Gimnasia	2.896 €	3.838 €	6.734 €
9. Halterofilia	2.655 €	3.983 €	6.638 €
10. Karate	-	1.817 €	1.817 €
11. Motociclismo	-	1.540 €	1.540 €
12. Natación	5.264 €	2.256 €	7.520 €
13. Padel	7.034 €	2.736 €	9.770 €
14. Pesca y Casting	1.446 €	3.717 €	5.163 €
15. Petanca	1.771 €	3.149 €	4.920 €
16. Tenis	6.585 €	2.822 €	9.407 €
17. Tiro Olímpico	6.260 €	854 €	7.114 €
18. Triatlón	835 €	6.120 €	6.955 €
19. Vela	2.053 €	4.995 €	7.048 €
20. Voleibol	2.451 €	6.303 €	8.754 €

2º) Que los presidentes de las entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

3º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

4º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

2106.- Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 2466, de 1 de agosto de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo para jóvenes melillenses, mediante la realización de un Programa ocio, tiempo libre y deportes para jóvenes melillenses, denominado "GRAN MOVIDA 2012", que se desarrollará durante el 20 al 26 de agosto del año 2012.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa de Gran Movida para el ejercicio 2012.

PROGRAMA DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y DEPORTE: "GRAN MOVIDA 2012"

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa "Gran Movida 2012" se incluye dentro del Programa Verano recreativo Joven 2012 aprobado por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número de 1070 de 26 de junio de 2012. Consiste en la realización de actividades de ocio, tiempo libre y deporte que se va a desarrollar en la ciudad de Melilla desde el 20 al 26 de agosto de 2012:

- i. Lugar de celebración: Por toda la ciudad de Melilla.
- ii. Participantes: Jóvenes entre los 16 a 35 años.
- iii. Número máximo de participantes: 12 grupos de 10 personas cada uno.

iv. Días: Del 20 al 26 de agosto de 2012.

v. Horario: Podrán realizarse pruebas en horario de mañana, tarde y/o noche.

vi. Plazo de inscripción: Hasta el 10 de agosto de 2012.

vii. Lugar presentación de inscripción:

1. En la Oficina de Información Juvenil.

viii. Tipo de actividades: Se determinarán por la organización.

2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Podrán participar grupos de 10 melillenses residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Contar con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años de edad cumplidos en el momento de presentar la solicitud, siendo el capitán / capitana mayor de 24 años.

3. Los/as participantes deberán cumplir las normas establecidas por la Viceconsejería de Juventud y por la organización del evento, así como con la normativa de uso de las instalaciones donde se realicen las pruebas.

4. El incorrecto cumplimiento de las normas, así como la negativa injustificada a participar en las actividades, podrán ser causas de exclusión del programa.

5. La participación en las diferentes actividades tendrá carácter voluntario y gratuita.

3.- CARACTERÍSTICAS Y NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA

1. Se trata de un programa sobre alternativa de ocio y tiempo libre, y estará dirigido a contribuir a que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute de los valores culturales del ocio y comunicación cultural, donde se aglutina todo tipo de actividades de interés juvenil a desarrollar durante una semana.

2. Se pretende movilizar a los jóvenes melillense y a toda una ciudad (viandantes, comercios, bares, púbs...), aprender jugando, intervenir desde la promoción cultural y el ocio creativo como medio para promover un ambiente de formación y apren-

dizaje, incluyendo pruebas, previamente programadas, de acción, ingenio, cultura... destinadas a propiciar la cooperación entre los jóvenes de los distintos grupos y que deberán ser superadas por los equipos participantes.

3. El programa se destinará a Jóvenes melillenses residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 16 y 35 años.

4. Realización de la Gran Movida, dentro de las actividades del Verano Recreativo, tendrá lugar desde el 20 hasta el 26 de agosto de 2012.

5. Cada grupo deberá presentar, junto con la solicitud de inscripción, original y fotocopia del DNI o tarjeta de residencia y una fotografía tamaño carné.

6. El número máximo de grupos será de 12, estando compuesto cada uno de ellos por 10 participantes, de los cuales 8 serán titulares, contando entre ellos con un mínimo de 3 chicos y 3 chicas, más los 2 suplentes.

7. Podrán participar jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, siendo el capitán o capitana del grupo mayor de 24 años.

8. Cada grupo deberá tener un nombre que lo identifique.

9. Será importante que cada grupo disponga de una cámara de fotos, de una cámara de vídeo doméstica y un ordenador en la base o domicilio de cada grupo para pruebas relacionadas con la televisión o las nuevas tecnologías.

10. El número de participantes, en el desarrollo de las pruebas nunca podrá ser inferior a 5.

11. No podrá concederse puntuación alguna al equipo que no alcance el número de participantes mínimo exigido para cada prueba.

12. El incumplimiento de las reglas será motivo de sanción o exclusión.

13. Cada prueba tiene unas condiciones y características concretas que el coordinador encargado tendrá que explicar a los capitanes y éstos transmitirlos a sus respectivos equipos.

14. La participación en las pruebas tendrá siempre carácter voluntario y se realizarán en horarios de mañana, tarde o noche.

15. La puntuación de las pruebas será variable, en función del nivel de dificultad de cada una de ellas, bajo criterio de la organización.

16. La organización se reserva el derecho de sanción de puntos o expulsión de grupo, en caso de incumplir las normas del concurso.

17. Todos los participantes estarán sometidos a las normas establecidas por la organización.

4.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentar en las dependencias de la Oficina de Información Juvenil sita en la calle Músico Granados nº 9 local 9.

2. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

A) Original y fotocopia del DNI / TR de cada integrante del grupo.

B) Una fotografía tamaño carné.

3. Podrán inscribirse un total de 12 equipos de 10 personas cada uno. El orden de inscripción, será el criterio a seguir a la hora de determinar los grupos participante en el evento, hasta completar un máximo de 12 equipos.

4. El plazo de solicitud será hasta el 10 de agosto.

5.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, en coordinación con la empresa adjudicataria del servicio, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en las diversas actividades del programa.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autóno-

ma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la solicitud supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Las admisiones en las diferente actividades del Programa se efectuará por riguroso orden de inscripción.

5.- Una vez superado el límite máximo de inscripciones para la actividad, los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsas de reserva para suplir posibles renunciadas.

6.- Los menores de edad deberán ser autorizados a participar en las actividades por los padres, tutores o mayor de edad que los acompañen y asuma la responsabilidad sobre los mismo, debiendo firmar la correspondiente autorización.

7.- No se admitirá la permanencia en las actividades programadas de toda persona que no cumpla con las normas específicas, o no respete el buen desarrollo de las mismas.

5.- PREMIOS.

1. Los premios que se otorgan son el colofón de un programa de ocio alternativo y tiempo libre, dirigido a que los jóvenes entre 16 y 35 años disfruten de los valores culturales del ocio y comunicación cultural, a través de todo tipo de actividades de interés juvenil a desarrollar desde el 20 al 26 de agosto del corriente.

2. Se otorgarán un máximo de cinco premios, pudiendo la organización declarar desierto alguno de los mismos.

3. El grupo que mayor puntuación obtenga al finalizar todas las pruebas será el ganador del evento situándose en el primer puesto, y siendo merecedor del primer premio dotado con una cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros).

4. El grupo que obtenga la segunda mejor puntuación a la finalización del evento, será merecedor del

segundo premio dotado con una cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).

5. El grupo que obtenga la tercera mejor puntuación a la finalización del evento, será merecedor del tercer premio dotado con MIL CIEN EUROS (1.100,00 Euros).

6. El grupo que obtenga la cuarta mejor puntuación a la finalización del evento, será merecedor del cuarto premio dotado con OCHOCIENTOS EUROS (800,00 Euros).

7. El grupo que obtenga la quinta mejor a la finalización del evento, será merecedor del quinto premio dotado con SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros).

8. Los premios están sujetos a las retenciones fiscales correspondientes.

9. Los premios se podrán abonar de forma individual a cada miembro del grupo, o bien, a un miembro designado por el grupo. Los pagos de los correspondientes premios se realizarán de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad e intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla "

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2107.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 23 de julio de 2012, inscrita en el registro al número 2371 ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organiza-

ción de eventos deportivos en la ciudad de Melilla para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 28 de febrero de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 656, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.900 de 2 de marzo de 2012).

III.- Que, por parte del instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 26 de junio de 2012, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 27 de junio de 2012, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2012), entre el día 28 de junio de 2012 al 10 de julio de 2012, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, VENGO EN ORDENAR:

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Entidad	Evento	Total
ADC Bomberos Melilla	XVI Triatlón Bomberos Ciudad de Melilla	4.000
ADSC Policía Local	I Torneo Fútbol 7 Ciudad de Melilla	2.000
CD Baplamel	I Torneo Balonmano Playa Ciudad de Melilla	4.000

CD Enrique Soler	V Memorial Martín Pérez	2.500
CD La Salle	Juegos Lasalianos Ciudad de Melilla	7.000
CD Melilla 4x4	XI Enduro Ciudad de Melilla	64.000
Club Petanca Alborán	IV Ciudad de Melilla de Petanca	2.500
C. Petanca Peñón de Vélez	Campeonato de España Juvenil de Petanca	9.000
F. M. Halterofilia	Torneo Internacional Ciudad de Melilla	8.000
F. M. Natación	Trofeo de Natación Ciudad de Melilla	10.000
F. M. Pesca y Casting	Campeonato pesca de altura Ciudad de Melilla	30.000
F. M. Tenis	VIII Internacional masculino Ciudad de Melilla	17.000
F. M. Tenis	IX Internacional femenino Ciudad de Melilla	18.000
F. M. Triatlón	Clasificatorio Campeonato de España	7.000
F. M. Vela	C. Nacional de Optimist Ciudad de Melilla	10.000

2.º) La denegación de las siguientes SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Entidad	Evento	Causa
Club Spartan Melilla	I Mixing Spartan Melilla	No objeto de la convocatoria
Club Spartan Melilla	II Mixing Spartan Melilla	No objeto de la convocatoria
F. M. Baloncesto	Partido pre-europeo selección	No objeto de la convocatoria
F. M. Baloncesto	Torneo Amistad	No objeto de la convocatoria
F. M. Halterofilia	Liga Nacional de Fuerza	Inviabilidad económica del proyecto
ADSC Policía Local	Biatlón Martínez Córcoles	No objeto de la convocatoria
F. M. Natación	Travesía a nado y aquatlón	No objeto de la convocatoria
Asoc. exfutbolistas U.D. Melilla	Comemoración 50 aniversario ascenso	Incumplimiento antigüedad mínima
C. D. Enrique Soler	Jornadas Baloncesto C. Saliver	No objeto de la convocatoria
F. M. Ajedrez	I open del Mediterráneo Ciudad de Melilla	Inviabilidad económica del proyecto
C.D. Bmno. C. de Melilla	Sector Juvenil Masculino	Inviabilidad económica del proyecto
F. M. Vela	Campeonato Nacional de Windsurf	Inviabilidad económica del proyecto
C.D. Baplamel	Fase ascenso a primera nacional	No objeto de la convocatoria

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si ajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2108.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 23 de julio de 2012, inscrita en el registro al número 2373 ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la ciudad de Melilla

para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 28 de febrero de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 656, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.900 de 2 de marzo de 2012).

III.- Que, por parte del instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 26 de junio de 2012, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 27 de junio de 2012, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2012), entre el día 28 de junio de 2012 al 10 de julio de 2012, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, VENGO EN ORDENAR:

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Entidad	Tecnif.	Form	Prom	Total
F. Act. Sub.		2.500	3.000	5.500
F. Ajedrez	3.500		6.000	9.500
F. Baloncto.	17.000	4.000	13.000	34.000
F. Balonmano	12.000	3.000	9.000	24.000
F. Ciclismo	6.000	4.000	8.000	18.000
F. Colomb.			500	500
F. Fútbol		4.000		4.000
F. Gimnasia	10.000	4.000	7.000	21.000
F Halterofilia	10.000	2.000	4.000	16.000
F. Karate		2.000		2.000
F. Natación		600	6.000	6.600
F. Pádel	18.000	4.000	8.000	30.000
F. Tenis	9.000		8.000	17.000
F. Tiro	12.000	5.000	2.500	19.500
F. Triatlón	8.000	1.800		9.800
F. Vela		4.000	14.000	18.000
F. Voleibol	8.000	2.500	4.000	14.500

2.º) La denegación de las siguientes SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Entidad solicitante	Programa solicitado	Causa de exclusión
F.M. de Fútbol	Curso tec. dep. Fútbol Instructor Juvenil	Inviabilidad económica del programa
F. M. Fútbol	Curso tec. dep. Fútbol Instructor Regional	Inviabilidad económica del programa
F. M. Fútbol	Curso especialista porteros	Inviabilidad económica del programa
F. M. Baloncesto	Campus de Baloncesto	No objeto de la convocatoria
Club Natación Melilla	Tecnificación	No beneficiario de la convocatoria
Club Atlético Melilla	Promoción y tecnificación	No beneficiario de la convocatoria
Club Tiro Mosqueteros	Tecnificación deportiva	No beneficiario de la convocatoria
Club Anfora de actividades subacuáticas	Formación	No beneficiario de la convocatoria

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si ajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

2109.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 23 de julio de 2012, inscrita en el registro al número 2369 ha dispuesto lo siguiente:

1.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 28 de febrero de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 657, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.900 de 2 de marzo de 2012).

III.- Que, por parte del instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 26 de junio de 2012, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 27 de junio de 2012, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2012), entre el día 28 de junio de 2012 al 10 de julio de 2012, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, VENGO EN ORDENAR:

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Entidad	Saludables	Psicomotricidad	Desplazamientos	Total
Asoc. Ml. Activa	5.000			5.000
AJUMEL	6.000			6.000
AMUMEL	5.000			5.000
As. Vet. Guardia Civil			1.400	1.400
Aspanies	36.000			36.000
Atl. Melilla	2.000	2.000		4.000
C. Eduardo Morillas	1.500	4.000		5.500
C. D. Hábitat, salud y deporte	1.500			1.500
C D La Salle	2.000	2.500		4.500
C. Natación Melilla	3.000	1.000		4.000
C.D. Real	2.000			2.000
C.D. Reyes Católicos		2.500		2.500
C.D. Santa Rita	1.500			1.500
C. Tiro Mosqueteros	3.000	1.000		4.000
Don Bici			3.000	3.000
Enrique Soler	2.000	2.000		4.000
F. M. Balonmano	9.000			9.000
F. M. Halterofilia	2.000	2.000		4.000
F. M. Natación	3.000			3.000
F. M. Tenis		4.000		4.000
F. M. Vela	6.000			6.000
Fundación Diagrama	4.000			4.000
Fundación FMF	4.000			4.000
Peña Veteranos	4.000			4.000
R. C. Marítimo de Ml.		1.000		1.000
Virka		4.000		4.000
Club Voleibol Melilla	2.000	1.500		3.500
Club Juan Caro Romero	1.500			1.500

2.º) La denegación de las siguientes SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Entidad solicitante	Programa solicitado	Causa de exclusión
C.D. Hábitat, salud y deporte	Escuela de verano	Incompatibilidad con programa de la Ciudad Autónoma de Melilla
Club Ánfora de Actvs. Subacuáticas	Prácticas de buceo	Inviabilidad económica del programa
F. Melillense de Vela	Vela indoor y de radio control	No objeto de la convocatoria
Fundación FMF	Callegol	Inviabilidad económica del programa

Fundación FMF	Evaluación e intervención de hábitos saludables en mujeres perimenopáusicas	Inviabilidad económica del programa
Fundación FMF	Escuela de iniciación	Inviabilidad económica del programa
Peña Real Madrid	Escuela de Fútbol "Paquito Moya"	No objeto de la convocatoria
Asoc. Docentes Melilla	Psicomotricidad escolar	Inviabilidad económica del programa
Asoc. Docentes Melilla	Circuito de deportes com. educativa	Inviabilidad económica del programa
Asoc. Docentes Melilla	Caminando hacia Santiago	Inviabilidad económica del programa
Asoc. Ex-futbolistas U.D. Melilla	Fútbol personas 35-70 años	Incumplimiento antigüedad mínima
F. Melillense Actvs. Subacuáticas	Iniciación actvs. subacuáticas	Inviabilidad económica del programa

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si ajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

2110.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 23 de julio de 2012, inscrita en el registro al número 2370 ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 28 de febrero de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 661, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.900 de 2 de marzo de 2012).

III.- Que, por parte del instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 26 de junio de 2012, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 7 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 27 de junio de 2012, y al amparo del artículo 9.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2012), entre el día 28 de junio de 2012 al 10 de julio de 2012, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 9.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, VENGO EN ORDENAR:

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

CLUB DEPORTIVO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN		
	Proyecto de Administración y Gestión	Proyecto de Participación en el Campeonato Autonómico	TOTAL
1. Alborán Melilla	250 €	814 €	1.064 €
2. Anfora de Actividades Subacuáticas	1.434 €	986 €	2.420 €
3. Anfora Tiro con Arco	260 €	1.085 €	1.345 €
4. Anselmo Pardo	366 €	856 €	1.222 €
5. Arqueros Estopiñán	196 €	460 €	656 €
6. Asociación Pescadores Deportivos	420 €	980 €	1.400 €
7. Atlético Melilla	497 €	3.303 €	3.800 €
8. Atletismo Playa de Melilla	700 €	1.998 €	2.698 €
9. Balonmano Ciudad de Melilla	-	2.240 €	2.240 €
10. Baplamel	504 €	1.176 €	1.680 €
11. Ciclotur	778 €	1.422 €	2.200 €
12. C.A. Melilla Ciclismo	735 €	1.551 €	2.286 €
13. Cooperativa Estopiñán	549	1.279	1.828 €
14. Don Bici	452 €	2.188 €	2.640 €
15. Ebidem	1.511 €	1.392 €	2.903 €
16. El Róbalo Pesca Deportiva	730 €	548 €	1.278 €
17. Enrique Soler	1.006 €	6.825 €	7.831 €
18. Gimnástico Melilla	-	700 €	700 €
19. Goshinkan	144 €	528 €	672 €
20. Islas Chafarinas	924 €	824 €	1.748 €
21. Juan Caro Romero	982 €	3.383 €	4.365 €
22. La Dorada	-	929 €	929 €
23. La Hípica	925 €	2.156 €	3.081 €
24. La Salle	939 €	7.021 €	7.960 €
25. LPV Melilla	1.037 €	1.867 €	2.904 €
26. Minerva	1.174 €	2.738 €	3.912 €
27. Natación La Salle	1.496 €	3.492 €	4.988 €
28. Natación Melilla	1.109 €	6.284 €	7.393 €

29. Olimpo Fénix	903 €	1.627 €	2.530 €
30. Palomos de Raza Buchona	811 €	509 €	1.320 €
31. Palomos Deportivos	740 €	580 €	1.320 €
32. Peña Real Madrid	336 €	784 €	1.120 €
33. Petanca Melilla	400 €	770 €	1.170 €
34. Petanca Peñón de Vélez	-	1.650 €	1.650 €
35. Prácticas	825 €	1.925 €	2.750 €
36. Real	512 €	2.679 €	3.191 €
37. Reyes Católicos	928 €	2.165 €	3.093 €
38. Santa Rita	535 €	1.733 €	2.268 €
39. Silvestrismo	252 €	688 €	940 €
40. Spartan Melilla	1.120 €	-	1.120 €
41. Tenis Melilla	1.646 €	2.470 €	4.116 €
42. Tenis Playa de San Lorenzo	851 €	1.954 €	2.805 €
43. Tiro Mosquetero	599 €	3.705 €	4.304 €
44. Virka Melilla GRD	538 €	2.102 €	2.640 €
45. Voleibol Melilla	1.302 €	4.218 €	5.520 €

2.º) La denegación de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

Escudería Grupo Raid	No es objeto de la Convocatoria	No es objeto de la Convocatoria	No es objeto de la Convocatoria
----------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2111.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- "Aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Comercial de Consignación de Buques en el Puerto de Melilla (cuya copia se adjunta)".

V.º B.º El Vicepresidente. José Imbroda Domínguez.

El Secretario del Consejo. José M. Noguero Abián.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE
CONSIGNACIÓN DE BUQUES EN EL PUERTO DE MELILLA**

JULIO 2012

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL	3
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 3.- AGENTE CONSIGNATARIO DE BUQUES	3
ARTÍCULO 4.- PAGO DE LIQUIDACIONES POR SERVICIOS	4
ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD DEL AGENTE CONSIGNATARIO	5
ARTÍCULO 6.- CENSO DE EMPRESAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	5
ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN	7
ARTÍCULO 8.- RENUNCIA A LA CONSIGNACIÓN DE UN BUQUE	8
ARTÍCULO 9.- PLAZO	8
ARTÍCULO 10.- GARANTÍAS	8
ARTÍCULO 11.- DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA	9
ARTÍCULO 12.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	9
ARTÍCULO 13.- TASAS	10
ARTÍCULO 14.- ACTIVIDAD MÍNIMA ANUAL	10
ARTÍCULO 15.- COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD PORTUARIA	10
ARTÍCULO 16.- FACTURACIÓN	11
ARTÍCULO 17.- INFORMACIÓN A LOS CLIENTES	11
ARTÍCULO 18.- ASEGURAMIENTOS	11
ARTÍCULO 19.- PERSONAL DE LA EMPRESA	11
ARTÍCULO 20.- RECLAMACIONES Y RECURSOS	11
ARTÍCULO 21.- REGLAMENTO DE SERVICIO Y POLICÍA	12
ARTÍCULO 22.- MEJORA DE LA CALIDAD	12
ARTÍCULO 23.- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	14
DISPOSICIÓN FINAL	14

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE CONSIGNACIÓN DE BUQUES EN EL PUERTO MELILLA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM) corresponde a la Autoridad Portuaria de Melilla la aprobación del presente Pliego de Condiciones para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en el Puerto de Melilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 139.1 del TRLPEMM, los servicios que presta el consignatario son servicios comerciales sometidos al régimen jurídico previsto en la ley y por tanto sujetos a la previa autorización administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Pliego será de aplicación al ejercicio de la actividad Agente Consignatario de Buques en el puerto de Melilla, consignando a buques que operen en los espacios portuarios, delimitados de conformidad con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios vigentes, ya se realicen en espacios públicos portuarios o en instalaciones de particulares en régimen de concesión o autorización, así como a la regulación de las relaciones entre aquellos y la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- AGENTE CONSIGNATARIO DE BUQUES.

1. A los efectos del presente Pliego y de conformidad con lo establecido en el artículo 259.1 de la TRLPEMM, se considera Agente Consignatario de Buques a la persona física o jurídica que actúa en nombre y representación del naviero o del propietario del buque. De acuerdo con lo establecido en el artículo 259.2 de la TRLPEMM, el Agente Consignatario de Buques está obligado directamente ante las Autoridades Portuarias y Marítimas al pago de las

liquidaciones que se establezcan por tasas u otros conceptos originados por la estancia del buque en puerto conforme a lo dispuesto en la ley.

Para que el Agente Consignatario de Buques tenga esta consideración jurídica en sus relaciones con la Autoridad Portuaria, habrá de estar debidamente autorizado. Asimismo, los agentes consignatarios de buques responderán del pago de las liquidaciones que se practiquen y presenten por la Autoridad Portuaria y/o las empresas que vengan prestando servicios portuarios, siempre en los términos establecidos en la normativa vigente.

2. El Agente Consignatario de Buques desarrollará, entre otras, las siguientes funciones, cuando no sean desarrolladas directamente por el naviero o propietario del buque o por su capitán, referidas al buque consignado y en el puerto en el que tenga encargada la consignación:

a) Gestiones de todo tipo relacionadas con la entrada, permanencia y salida de un buque de la zona de servicio portuaria.

b) Preparación, modificación, entrega, presentación y firma, en su caso, de toda la documentación relacionada con los contratos de transporte suscritos por el naviero o propietario del buque.

c) La asistencia, protección y defensa de los intereses de los navieros, armadores, fletadores, porteadores o capitán de un buque, según los casos, que representen, con relación a un buque.

d) Los demás actos no incluidos en los apartados anteriores que, con relación al buque consignado le sean encomendados por el naviero o propietario del buque en un puerto.

e) Encargar provisiones y reparaciones, atendiendo que dichas gestiones sean llevadas a cabo.

3. El Agente Consignatario de Buques podrá desarrollar, además, las siguientes funciones cuando no sean desarrolladas directamente por el naviero o propietario del buque, por su capitán o por el consignatario de la mercancía, referidas a los pasajeros o la mercancía transportadas o que transportará el buque consignado, mientras estén

bajo la responsabilidad del naviero o propietario del buque y en el puerto en el que tenga encargada la consignación:

a) Las gestiones relacionadas con la contratación y/o la supervisión de las operaciones estiba-desestiba, carga, descarga, entrega y recepción, depósito y almacenaje de mercancías.

b) La supervisión de las operaciones de embarco y desembarco de pasajeros, incluyendo toda contratación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos del naviero, armador, del fletador o del portador o capitán de un buque, según los casos.

c) Las gestiones relacionadas con la contratación y/o supervisión de los transportes complementarios incluidos en el contrato de transporte de las mercancías cargadas o descargadas en el buque que tenga consignado.

d) La emisión, firma, modificación, entrega y presentación de toda la documentación relacionada con los contratos de transporte de pasajeros ejecutados por un buque.

e) La promoción, negociación y conclusión, en nombre del armador, de contratos de transporte de mercancía y pasajeros en los buques por él consignados.

f) Los demás actos no incluidos en los apartados anteriores, que, con relación a la mercancía transportada por un buque, mientras aquél sea responsabilidad del naviero o propietario del buque, le sean encomendados por éste último, en un puerto.

4. A los efectos de este Pliego no tendrá la consideración de Agente Consignatario de Buques la persona que, aunque se encargue de los actos indicados en los números anteriores, tenga capacidad para obligarles, sea su administrador judicial, liquidador, interventor en la suspensión de pago o síndico en la quiebra o tenga su domicilio social en la Unión Europea.

ARTÍCULO 4.- PAGO DE LIQUIDACIONES POR SERVICIOS.

El Agente Consignatario de Buques responderá del pago de las liquidaciones que se practiquen y

presenten por la Autoridad Portuaria y/o las empresas que vengán prestando servicios portuarios, siempre en los términos establecidos en la norma con rango legal.

El agente consignatario deberá cumplimentar debidamente los datos de notificación que se adjunta como ANEXO 1, firmada por la persona que tenga poderes y debidamente sellada.

Para la liquidación de tasas y servicios, la Autoridad Portuaria enviará relación de facturas y/o liquidaciones cuando se produzca el servicio y el agente consignatario dará su aceptación. A partir de ese momento darán comienzo los plazos previstos para el pago, que se realizará mediante transferencia a los números de cuenta indicados en la notificación. En caso de no conformidad con alguna de las liquidaciones/facturas, lo hará especificar a través de escrito por Registro de Entrada de la Autoridad Portuaria.

En lo que respecta a los justificantes de "Recepción de Residuos MARPOL", emitidos por las empresas autorizadas, los agentes consignatarios deberán hacerlos llegar al Registro de Entrada de la Autoridad Portuaria a través del número de fax 952674838, antes de los cinco días hábiles posteriores a la salida del buque, a los efectos de la aplicación de las posibles bonificaciones en la Tasa del buque y/o en la Tarifa por la no utilización del servicio de recogida de residuos.

Las reclamaciones sobre este particular, solamente tendrán consideración aquellas en las que la NO aplicación de las bonificaciones sea causa imputable a esta Autoridad Portuaria y/o a empresas prestatarias del servicio, para lo cual, deberán acompañar, como prueba documental, el report del envío de fax.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD DEL AGENTE CONSIGNATARIO DE BUQUES.

El Agente Consignatario de Buques responderá de los daños o perjuicios causados dentro del puerto a personas o cosas, de la Autoridad Portuaria o de terceros, por sus propias acciones, omisiones o negligencias.

El naviero o propietario del buque será responsable civil de los daños por averías, propias o ajenas causadas por el buque o por acciones vinculadas a las operaciones del mismo, así como de los daños o perjuicios causados a las personas o cosas de la Autoridad Portuaria, o a terceros, por acciones, omisiones o negligencias en dichas operaciones, pudiendo actuar el agente consignatario en su nombre y representación si el contrato de agencia así lo prevé.

El Agente Consignatario de Buques para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus propias acciones, omisiones o negligencias, estará obligado a concertar un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, con cobertura suficiente en función del volumen de la actividad objeto de autorización, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la autorización al interesado, presentando una copia de las pólizas respectivas.

El consignatario de buques será responsable (solidariamente con el naviero) de las infracciones administrativas relacionadas con la estancia del buque en puerto, usos y actividades portuarias (artículo 310.1.b) del TRLPEMM. Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 310.1.c), en relación con el artículo 307.1.d), del mismo texto legal, será responsable, subsidiariamente, en el supuesto previsto de estar obligado a facilitar la información reglamentaria de mercancías peligrosas.

La responsabilidad del consignatario en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el naviero para con los cargadores o receptores de las mercancías transportadas por el buque se regirá por la legislación mercantil específica.

ARTÍCULO 6.- CENSO DE EMPRESAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del TRLPEMM, para el ejercicio de la actividad de Agente Consignatario de Buques en un puerto deberá obtenerse la correspondiente autorización para la prestación del servicio comercial de consignación de

buques por la Autoridad Portuaria correspondiente.

Los interesados deberán formular la correspondiente solicitud a la Autoridad Portuaria, acompañando los siguientes documentos:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.

En el caso de empresas, dicha acreditación se realizará aportando:

- Escritura de constitución de la empresa y escrituras de modificación, si es el caso.

- Estatutos de la sociedad.

- CIF

- Acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil.

- Poder bastante de la persona que firma la solicitud.

- DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de personas físicas:

- DNI del solicitante

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, será necesario presentar:

- Certificación positiva de la Agencia Tributaria.

- Certificación positiva de la Seguridad Social.

- Justificación de estar inscrito en el Censo de la Actividad de Agente Consignatario de Buques, a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el municipio de Melilla, correspondiente al puerto en el que se pretenda ejercer la actividad de consignatario de buques, último recibo y declaración responsable de no haber causado baja en dicho impuesto.

c) Memoria explicativa de sus previsiones de actividad, mencionando las compañías navieras que represente o los compromisos comerciales con los que cuente.

En el caso de que se trate de líneas marítimas regulares, indicará: su itinerario, frecuencia, tipo de buques, peculiaridades que afecten al tráfico marítimo y, en su caso, su integración en una conferencia de fletes.

Cuando se trate de un servicio tramp, indicará: tipo de buques y de cargamentos, así como cualquier otra peculiaridad, incluyendo empresas estibadoras con que, en su caso, van a contratar los servicios de manipulación de mercancías.

Memoria explicativa de sus previsiones de nuevo tráfico para el puerto mencionando las compañías navieras que represente o los compromisos comerciales con los que cuente.

En los supuestos en que no se reportara tráfico nuevo al puerto, se debe acompañar a la misma la

relativa que acredite la relación mercantil o comercial de las compañías navieras que se relacionan como representadas con la entidad solicitante.

Cualquier otro dato que estimen oportuno, tales como organización, medios sucursales o subagencias en otros puertos.

d) Información económico-financiera de la actividad a desarrollar, que deberá incluir:

- Estimación aproximada del volumen de operaciones que esperan realizar (nº de buques y GT totales/año)

- Previsión justificada de la cuantía que alcanzará la facturación total por tasas y tarifas de la Autoridad Portuaria (tasa por señalización marítima, tasa del buque, tasa de la mercancía, tasa del pasaje, tarifas por suministro de agua, tarifas por suministro de electricidad, etc.) en un año de actividad del solicitante como Agente Consignatario de Buques.

- Previsión justificada del importe neto anual de la cifra de negocio, entendiendo como tal la cuantía, que alcanzará la facturación total del solicitante en concepto de comisión de agencia, en un año de actividad como agente consignatario de buques.

e) Nombre y D.N. I. de las personas que asumirán su representación, que deberá acreditarse con la documentación de apoderamiento suficiente.

f) Domicilio del interesado en Melilla, número de teléfono, de telefax, e-mail, referencia de página web, en caso de disponer de ella, en el que se pretende ejercer la actividad de consignatario de buques objeto de la solicitud.

g) Compromiso de notificar inmediatamente a la Autoridad Portuaria, cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud de inscripción en el Censo.

h) Declaración expresa de conocer y aceptar el articulado del presente Pliego de Condiciones Generales.

i) Recibo de haber constituido la garantía a que hace referencia el artículo 10.

ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución de las solicitudes de autorización, debiendo ser motivados tanto los acuerdos de autorización como los de denegación.

En ningún caso podrá ser autorizado el personal dependiente de la Autoridad Portuaria ni las empresas en que dicho personal tenga participación o intereses directos.

ARTÍCULO 8.- RENUNCIA A LA CONSIGNACIÓN DE UN BUQUE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 259.4 del TRLPEMM, el Agente Consignatario de Buques podrá renunciar unilateralmente a la consignación del mismo, debiendo comunicar de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima tal renuncia, que será efectiva respecto de cada Autoridad, una vez que se haya satisfecho a cada una de ellas sus deudas pendientes, hasta el momento de las respectivas comunicaciones.

La renuncia del consignatario a su representación no será efectiva ante la Autoridad Portuaria hasta pasado dos meses, exclusivamente a los efectos de recepción de citaciones administrativas de la Autoridad Portuaria y Marítima, que durante ese plazo se podrán practicar al consignatario.

ARTÍCULO 9.- PLAZO.

El plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio comercial de consignación de buques otorgadas conforme al presente pliego será de cinco (5) años, contados desde la fecha de recepción de la resolución de otorgamiento de la autorización.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍAS.

1. A fin de garantizar ante la Autoridad Portuaria el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas por este pliego de condiciones particulares, de cada Agente Consignatario de

Buques, los solicitantes deberán constituir una garantía a favor de la Autoridad Portuaria de Melilla por un importe mínimo de 10.000,00 €. Las cuantías que se señalan como garantía podrán ser modificadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

2. Trascurrido un año desde el inicio de la actividad, sin que hubiere concurrido ninguna causa de extinción de la autorización, la cuantía de la garantía se determinará de conformidad con el siguiente apartado.

3. Cuando el Agente Consignatario de Buques viniera prestando su servicio como tal antes de la entrada en vigor del presente pliego y, en todo caso, transcurrido un año desde la autorización que le faculta para el ejercicio de la actividad, la cuantía de la garantía se determinará anualmente por el Presidente de la Autoridad Portuaria a propuesta de la Dirección, teniendo en cuenta el mayor de los siguientes criterios:

a) Importe del mayor saldo deudor alcanzado ante la Autoridad Portuaria por el agente consignatario de buques, durante el ejercicio inmediatamente anterior;

b) El 50% de la facturación total que en el ejercicio anterior hubieran practicando la Autoridad Portuaria al agente consignatario de buques;

c) 10.000,00€ para el puerto de Melilla, revisables cada tres años, de acuerdo con el índice general de precios al consumo.

4. La Autoridad Portuaria podrá autorizar la reducción de la garantía, a petición del interesado, de acuerdo con las siguientes determinaciones y cuantía:

a) Hasta un 30% en caso de que no exista descubierto o incumplimiento de pago en los dos últimos años de actividad.

b) Hasta un 50% si, cumpliendo el requisito anterior, el agente consignatario de buques es también propietario o consignatario de la mercancía, o propietario de los buques que consigne.

En ningún caso se podrá reducir la garantía a una cuantía inferior a 10.000,00€.

5. Las garantías deberán constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación al interesado del nuevo importe de la misma, en talón bancario, conformado a nombre de la Autoridad Portuaria, mediante aval o garantía bancaria suficiente, o mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho. Transcurrido el plazo sin haberse constituido la garantía, se entenderá que el particular renuncia a la autorización, por lo que se extinguirá "ipso iure".

6. La garantía podrá sustituirse por un aval conjunto depositado por agrupaciones empresariales, legalmente constituidas, con el fin de garantizar a la Autoridad Portuaria las obligaciones que contraigan sus asociados, en cuyo caso la cuantía de la garantía conjunta se establecerá por la Autoridad Portuaria atendiendo a las normas anteriores.

En el supuesto de que el número de empresas agrupadas supere a seis y representen en conjunto más del 50% del tráfico de buques del puerto, la fianza conjunta será del 75% de la cuantía que resulte de la suma de las garantías individuales de cada empresa incluida en la agrupación, sin perjuicio de que cada empresa quedará efectivamente afianzada por la cuantía total que se le correspondiere, en virtud de lo dispuesto en el epígrafe 3 de este artículo.

7. Las garantías constituidas estarán a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria. En los casos de aval bancario, las firmas que figuren deberán estar legitimadas y legalizadas notarialmente o en el Registro Mercantil.

8. Extinguida la autorización al Agente Consignatario de Buques, en los supuestos previstos en el artículo 11, procederá la devolución de la garantía o su cancelación una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de dicha garantía por incumplimiento del consignatario.

9. Con carácter excepcional, y con el fin de garantizar un servicio de consignación de un buque que pueda ocasionar una liquidación de importe sustancialmente superior al previsto en los avales del punto anterior, la Autoridad Portuaria podrá

requerir del agente consignatario un aval bancario complementario al ya depositado ante la misma, para cubrir conjuntamente el importe total que se prevea tenga el servicio.

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.

El incumplimiento de las obligaciones económicas por el Agente Consignatario de Buques obligado al pago de las obligaciones, permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que disponer de la garantía, total o parcialmente, el agente consignatario de buques vendrá obligado a reponerla o completarla en el plazo de un mes, contando desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, se entenderá que renuncia a la inscripción en el Censo y será dado de baja, sin perjuicio de las acciones que procedan, caso de resultar aquel deudor.

Durante el período de transcurso sin restituir o completar la garantía fijada, la Autoridad Portuaria podrá exigir el depósito previo con objeto de garantizar el cobro de las tasas y tarifas por los servicios que se presten en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Son causas de extinción de la autorización para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en la Autoridad Portuaria de Melilla:

a) Transcurso del plazo previsto en la autorización.

b) Renuncia.

c) Quiebra, liquidación o extinción de la personalidad jurídica si el agente consignatario de buques se tratara de una persona jurídica. En el supuesto en que el agente consignatario de buques incurra en situación legal de suspensión de pagos, vendrá obligado a efectuar el depósito previo del importe de los servicios que a partir de

este momento solicite a la Autoridad Portuaria. En caso contrario se le denegará la prestación de aquellos servicios.

d) Revocación por alguna de las siguientes causas en particular:

1. Falta de Inscripción en el Censo de Agentes Consignatarios de Buques, a los efectos del impuesto de actividades económicas, si procede.

2. Por no constituir, completar o actualizar la garantía de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 Y 11 de este pliego.

3. Por incumplimiento o negligencia manifiesta en la exigencia al armador de la póliza de seguros al corriente del pago a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18, que sea causa de ausencia de cobertura al producirse cualquier contingencia de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.

4. Mantener deuda con la Autoridad Portuaria que no hubiera sido saldada, ni incluso con la ejecución de las garantías reportadas a favor de la Autoridad Portuaria por el consignatario de buques, en el supuesto de condena de pago, mediante título ejecutivo o sentencia en firme de la misma, incurriendo por ello en situación de morosidad.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego

El procedimiento de extinción de la autorización se iniciará a propuesta de la Dirección, salvo en los casos de renuncia. Acordada la incoación de dicho expediente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, se otorgará al Agente Consignatario de Buques un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución sobre la extinción de la autorización y su exclusión del Censo, debiendo estar dicha resolución motivada y suficientemente razonada. La resolución del Consejo de Administración pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 13.- TASAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 170 del TRLPEMM está exento del pago de la tasa de actividad el consignatario de buques y de mercancías, debidamente autorizado, con respecto a la actividad de consignación de buques y de mercancías, siempre y cuando éstas no impliquen la ocupación de dominio público.

ARTÍCULO 14.- ACTIVIDAD MÍNIMA ANUAL.

El Agente Consignatario de Buques que deseen prestar el servicio comercial de consignación de buques en la Autoridad Portuaria de Melilla deberán comprometerse a mantener durante todo el período de vigencia de la autorización una actividad mínima de diez (10) servicios de consignación al año.

El incumplimiento de dicha actividad mínima durante dos años consecutivos o alternas será causa de caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 15.- COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD PORTUARIA.

El Agente Consignatario de Buques utilizará para sus relaciones con la Autoridad Portuaria, la documentación que ésta establezca, incluso mediante sistemas de transmisión electrónica, que serán de obligado cumplimiento.

Para ello, se establecerán los procedimientos que deberá cumplir el agente consignatario de buques y se fijarán las especificaciones a las que deberá adaptarse el protocolo y mensajes standard a emplear.

Además, los agentes consignatarios se comprometen a facilitar a la Autoridad Portuaria toda aquella información que les sea requerida por la misma en relación con la prestación del servicio y, en concreto, se comprometen a comunicar a la Autoridad Portuaria, antes del 31 de enero de cada año, el importe neto anual de la cifra de negocio desarrollado en la Autoridad Portuaria al amparo de la autorización, así como los datos relativos al número y GT de los buques consignados en el puerto de Melilla.

ARTÍCULO 16.- FACTURACIÓN.

El Agente Consignatario de Buques desglosará en su facturación a usuarios (cargadores o receptores de la mercancía), los cargos por servicios propios y los que presta la Autoridad Portuaria, bien en gestión directa o indirecta, ajustándolos a los conceptos y nomenclatura que figuren en las correspondientes tasas y tarifas, conservando los duplicados de forma que puedan ser inspeccionados y contrastados por la Autoridad Portuaria en todo momento, a requerimiento de ésta. Excepto renuncia expresa del cliente (caso facturación for fait).

ARTÍCULO 17.-INFORMACIÓN A LOS CLIENTES.

El Agente Consignatario de Buques difundirá entre navieros y propietarios de buques, y entre sus clientes usuarios, en caso de éstos últimos solicitarlos, tanto las normas que puedan afectarles como el régimen de tasas y tarifario del puerto y sus reglas de aplicación, de modo que se evite en todo momento el incurrir en impago o responsabilidades por ignorancia de aquellos, sin perjuicios de que por la Autoridad Portuaria puedan establecerse los canales de información que considere precisos en relación con los servicios del puerto.

ARTÍCULO 18.-ASEGURAMIENTOS.

El Agente Consignatario de Buques para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus acciones y omisiones o negligencias, a que se refiere el párrafo primero del artículo 5 del presente pliego, estarán obligados a concertar un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 50.000,00 €, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación al interesado de la resolución de autorización, lo cual deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria mediante la presentación de una copia de la póliza y del recibo de pago de la misma.

Para cubrir las contingencias a que se refiere el párrafo segundo del artículo 5 del presente pliego, el agente consignatario de buques solicitará al armador certificación de la entidad aseguradora o copia suficiente del seguro del o de los buques que consigne en el que se recoja el aseguramiento de los conceptos incluidos en dicho párrafo, pudiendo la

Autoridad Portuaria solicitar en cualquier momento el mencionado certificado.

ARTÍCULO 19.- PERSONAL DE LA EMPRESA.

El Agente Consignatario de Buques solicitará de la Dirección de la Autoridad Portuaria las autorizaciones pertinentes para el acceso a zona restringida del puerto de cada una de las personas de la empresa que tenga que realizar en dichos espacios alguna actividad, siendo responsable civil de las actuaciones personales de las mismas.

También dará cuenta de la persona o personas que, debidamente apoderadas, asuman su representación por lo que se refiere a la petición de la prestación de servicios.

ARTÍCULO 20.-RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, excepto en el caso de las reclamaciones relativas a tasas, que serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 21.-REGLAMENTO DE SERVICIO Y POLICÍA.

El Agente Consignatario de Buques estará sujeto al Reglamento de Servicio y Policía del Puerto.

ARTÍCULO 22.-MEJORA DE LA CALIDAD.

Con el objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio proporcionado por las empresas consignatarias, éstas últimas tendrán la obligatoriedad de cumplir con los siguientes requisitos:

-En el plazo de dos años, implantar un sistema de Gestión de la Calidad certificado según la norma UNE EN ISO 9001.

-Mejora continua:

La Empresa Consignataria se compromete a la participación activa en aquellos Comités de Calidad y Grupos de Trabajo que la Autoridad Portuaria, dentro de la mejora continua de la calidad, convoque para estudiar la prestación de cualquier servicio portuario o comercial desarrollado en el puerto.

En el caso que los Comités de Calidad y Grupos de trabajo establecieran acciones de mejora a implantar en un servicio portuario determinado, la Empresa Consignataria se compromete a colaborar en la implantación y desarrollo de dichas acciones de mejora, e informar de ello, de una manera clara y transparente a sus principales.

Con el fin de llegar a alcanzar la mejora continua en la prestación del servicio dado por la Empresa Consignataria a sus clientes y evaluar el grado de cumplimiento de las funciones por ellos realizadas, la Empresa Consignataria elaborará unos protocolos de actuación que permitan realizar el seguimiento y la medición, así como proporcionar las evidencias de la conformidad del servicio prestado, estableciendo una relación de indicadores medibles y cuantificables, para su valoración y análisis de datos por partes de la Autoridad Portuaria. Estos procedimientos deberán ser validados por la Autoridad Portuaria y podrán ser realizados bien por la propia Empresa Consignataria de forma individual, bien por la Asociación que les represente en el puerto determinado de forma conjunta.

-Satisfacción del cliente

la empresa consignataria llevará registro de las quejas y reclamaciones realizadas por sus clientes con relación a los servicios portuarios recibidos en los Puertos gestionados por la Autoridad Portuaria y para tener información relativa a la percepción del cliente con respecto a los servicios prestados, y al menos una vez al año participará, en colaboración con la Autoridad Portuaria., en la realización de encuestas periódicas cuyos resultados se analizarán por parte de ésta última, para la definición conjunta de los planes de acción y mejora de los servicios.

-Servicios de Información y Atención al Cliente

-Calidad de la información al cliente.

La Empresa Consignataria difundirá entre sus clientes tanto las normas que puedan afectarles como el régimen tarifario del puerto y sus reglas de aplicación de modo que se evite en todo momento incurrir en impagos o responsabilidades por ignorancia de aquellos, todo ello sin perjuicio de que por parte de la Autoridad Portuaria se establezcan canales de información sobre los servicios portuarios prestados en el puerto de Melilla.

-Rapidez de respuesta

La Empresa Consignataria se compromete a tramitar todas las reclamaciones presentadas por sus principales en relación con los servicios portuarios recibidos en el puerto de Melilla en un plazo máximo de siete días hábiles.

Se mantienen registros de las consultas y reclamaciones escritas recibidas que serán remitidas a petición expresa de la Autoridad Portuaria a la dirección de email: sac@puertodemelilla.es.

ARTÍCULO 23.- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Con el objeto de asegurar la seguridad y la salud de los trabajos y el control del impacto medioambiental de las actividades portuarias en la prestación del servicio proporcionado por las empresas consignatarias, éstas últimas tendrán la obligación de cumplir con los siguientes requisitos.

-En todo momento la empresa consignataria será empresario titular del centro de trabajo conforme a la definición establecida en el Real Decreto 171/2004, asumiendo las responsabilidades como tal en coordinación de actividades empresariales y en materia preventiva en general. En caso de que esto no sea posible, atenderá sus responsabilidades como empresario concurrente.

-Es obligación de la empresa consignataria consultar la información preventiva y de Medio Ambiente que la Autoridad Portuaria pone a su disposición a través de su página web (www.puertodemelilla.es), por la cual se da por informada de los riesgos generales del Puerto, las medidas preventivas y medidas de actuación ante emergencias, así como de las directrices ambien-

tales propuestas por el Puerto para el desarrollo de su actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme establece la normativa vigente al respecto y será causa de la rescisión del contrato.

-Previo a la firma del contrato, el titular de la empresa deberá facilitar por escrito a la Autoridad Portuaria, así como a otras empresas que concurren en el centro de trabajo, información sobre los riesgos específicos de las actividades que se van a desarrollar en el Puerto de Melilla, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

La empresa consignataria deberá actualizar esta información en el momento en que se produzca un cambio en la actividad de la misma que sea relevante a efectos preventivos.

-La empresa consignataria deberá incluir en la evaluación de riesgos de sus trabajadores todos los riesgos adicionales a los suyos comunicados por la Autoridad Portuaria.

-En caso de que la misma desee subcontratar a otra empresa para el ejercicio de su actividad en el Puerto, deberá informar previamente a la Autoridad Portuaria y deberá informar al subcontratista de la información aportada por la Autoridad Portuaria sobre los riesgos propios del puerto en su página web.

-Salvo que expresamente se indique lo contrario, el medio de coordinación en materia preventiva entre la Autoridad Portuaria y el contratista será el intercambio de información y de comunicaciones.

-La empresa consignataria deberá cumplir las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente, incluyendo tanto aquéllas en vigor en el momento de la firma del contrato como aquéllas que se aprueben durante el tiempo de vigencia del mismo. La empresa también deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Melilla en relación a estas materias.

-En el plazo de dos años, implantar un sistema de Gestión Integrado de Medio Ambiente y Seguridad y

Salud en el trabajo certificado según la norma UNE EN ISO 14001.

El Agente Consignatario de Buques estará sujeto al cumplimiento de las directrices marcadas por la Autoridad Portuaria en cumplimiento de los distintos Planes de seguridad del Puerto (Plan de Protección del Puerto, Planes de Protección de Instalaciones Portuarias, Plan de Emergencia Interior, Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marítima Accidental, etc.) vigentes y de nueva implantación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Los navieros, propietarios de buques o Capitanes de buques que no tengan Consignatario, estarán sujetos a lo que disponen el presente Condicionado de Actividad para el ejercicio del servicio comercial de consignación de buques en todo lo que del mismo les sea de aplicación, debiendo presentar ante la Autoridad Portuaria, en el momento de solicitar los servicios portuarios, una garantía suficiente que cubra a ésta de los riesgos de impago de las correspondientes liquidaciones. La no presentación de la citada garantía o su consideración como insuficiente a juicio de la Autoridad Portuaria., será causa suficiente para negar los servicios solicitados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El Agente Consignatario de Buques que se encuentre prestando sus servicios como tales a la entrada en vigor del presente Condicionado de Actividad para el ejercicio del servicio comercial de consignación de buques no necesitará nueva autorización, siendo válida la que ostenten hasta el vencimiento del plazo de la misma. No obstante lo anterior, le será de aplicación todo lo en ellas contemplado y deberá adaptarse a las disposiciones que se establecen en las mismas en un plazo de TRES (3) MESES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla a cuyos efectos cursarán la solicitud y documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL. Este pliego de condiciones particulares será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE
CONSIGNACIÓN DE BUQUES EN EL PUERTO DE MELILLA



ANEXO I

Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Domicilio	Localidad	C.Postal
DNI o CIF	Nº Usuario	Teléfono Contacto
Por si fuera diferente al habitual, Domicilio a efectos de Notificación:		
Domicilio	Localidad	C.Postal

Domiciliación Bancaria:

Entidad Sucursal D.C. Nº Cuenta

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Autoridad Portuaria de Melilla:
Firma y Sello

Melilla,
El Usuario o Titular de la Cuenta

ADVERTENCIAS:

- Esta orden solo tiene validez para liquidaciones y facturas emitidas con posterioridad a la misma.
- En el caso de que la liquidación, por motivos ajenos a esta Autoridad Portuaria, no fuera satisfecha por la entidad bancaria, el usuario perderá cualquier tipo de bonificación que por este concepto (Domiciliación Bancaria) se le aplica.
- Este documento de domiciliación o cambio de datos anula todas las anteriores a esta fecha, ordenadas por el mismo concepto.
- En caso de anulación de la orden de domiciliación, el usuario deberá comunicarlo por escrito a esta Autoridad Portuaria.
- La orden de domiciliación afecta a todas las operaciones y conceptos.
- El Usuario deberá comprobar la veracidad de los datos del presente documento, toda vez firmado, si existiera error, esta Autoridad Portuaria quedará exenta de toda responsabilidad.

Ley Orgánica de Protección de Datos:

“De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero del que es titular la Autoridad Portuaria de Melilla, y puedan ser utilizados para control de los servicios solicitados, y declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en el domicilio a estos efectos de la Autoridad Portuaria de Melilla, en Avda de la Marina Española número 4. -52001- Melilla (o el domicilio que la Autoridad Portuaria de Melilla elija a estos efectos).”

MINISTERIO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE 408/2012

2112.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ABDELHAFID MIMUN EL HADI YACHOU con D.N.I./N.I.E. X1582582K, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle ALVAREZ DE CASTRO, N.º 9 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ABDELHAFID MIMUN EL HADI YACHOU con D.N.I./N.I.E. n.º X1582582K, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 408/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 310 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 519/2012

2113.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. NADIA ATAICH FERNANDEZ con D.N.I./N.I.E. 45.299.037-P, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle COMANDANTE HAYA, 14 6.º B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. NADIA ATAICH FERNANDEZ con D.N.I./N.I.E. n.º 45.299.037-P, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 519/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1. a) con multa de 150€. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 435/2012

2114.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED MIMUN ABDELKADER con D.N.I./N.I.E. 45.304.353-B, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle MEJICO N.º 56 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED MIMUN ABDELKADER con D.N.I./N.I.E. n.º 45.304.353-B, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 435/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 444€. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 554/2012

2115.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SAMI POZO MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45.300.948-X, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle TOLEDO, 47 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SAMI POZO MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n.º 45.300.948-X, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 554/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 100€. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 476/2012

2116.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ANTONIO ADRIAN SEGURA PEREZ con D.N.I./N.I.E. 45.302.324-Y, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle Ctra. ALFONSO XIII, 82 2.º de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ANTONIO ADRIAN SEGURA PEREZ con D.N.I./N.I.E. n.º 45.302.324-Y, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 476/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 320€. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 631/2012

2117.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SOLAIMAN MARTINEZ TOUTOUH con D.N.I./N.I.E. 45.323.059-H, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle ENRIQUE NIETO, 23 PORTAL 10, 2.º 3 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"A la vista de las alegaciones formuladas por V d., relativas al Expediente Administrativo Sancionador n.º 631/2012, incoado por esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la denuncia efectuada por Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, he de manifestarle que con esta misma fecha, he acordado el Sobreseimiento y Archivo del citado expediente.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE 647/2012

2118.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JOSE MANUEL PEREZ AVILES con D.N.I./N.I.E. 25.035.050-X, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle GENERAL POLAVIEJA, 43 -1 A, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. JOSE MANUEL PEREZ AVILES con D.N.I./N.I.E. n.º 25.035.050-X, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 647/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 150€ Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

2119.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 31 de julio de 2012.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
HADDU MOHAMED OUARDANI	45295271Z	52201000000132	710,00	3%	731,30	25/05/2010 14/08/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	745,50		
				10%	781,00		
				20%	852,00		
ACHALHI MOHAMED	X7107157L	52201000000102	42,60	3%	43,88	28/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
QUESADA MADINABEITIA ANA ISABEL	45317494L	52201000000101	426,00	3%	438,78	01/05/2010 30/05/2010	REVOCACION ADMINISTRATIVO DE ACUERDO
				5%	447,30		
				10%	468,60		
				20%	511,20		
HEREDIA HEREDIA FRANCISCA	74723303Y	52201000000153	755,72	3%	778,39	01/06/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	793,51		
				10%	831,29		
				20%	906,86		
TAHARAOUJ ABDELALI	X7533760H	522012000000246	965,60	3%	994,57	01/11/2011 08/01/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
				5%	1.013,88		
				10%	1.062,16		
				20%	1.158,72		
RODRIGUEZ GARCIA SALVADOR	45300411W	522012000000245	85,20	3%	87,76	25/02/2012 29/02/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
GONZALEZ RUIZ VICTOR J	45270638Z	522012000000241	213,00	3%	219,39	16/02/2012 29/02/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	223,65		
				10%	234,30		
				20%	255,60		
MARTIN GONZALEZ JUAN ANTONIO	24798591Z	522010000000110	695,80	3%	716,67	01/04/2010 19/05/2010	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON ELDERECHO
				5%	730,59		
				10%	765,38		
				20%	834,96		

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CHAABI MOHAMMADI	X3242585E	522010000000055	120,70	3%	124,32	14/01/2010 30/01/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	126,73		
				10%	132,77		
				20%	144,84		
MOHAMED BACHIR FADMA	45293190A	522010000000029	2.530,74	3%	2.606,66	01/06/2009 30/11/2009	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
				5%	2.657,28		
				10%	2.783,81		
				20%	3.036,89		
HOSSAIN KADDUR ABDERRAHIM	45305921S	522010000000075	113,60	3%	117,01	23/03/2010 30/03/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	119,28		
				10%	124,96		
				20%	136,32		
MIMUN MOHAMED TUFIK	45305429Y	522010000000036	182,78	3%	188,26	18/12/2009 30/12/2009	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	191,92		
				10%	201,06		
				20%	219,34		

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE MELILLA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2012

2120.- Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2012, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2012 (Resolución de 8 de junio de 2012 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

-Cuotas nacionales

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

-Cuotas Provinciales

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Germán De Melo Ponce. Delegado de la Agencia.